

RESOLUCIÓN

Página 1 de 23

Asunto:	Concesión de subvención nominativa
Subproyecto:	Localizador CoFFEE: C23.I05.P01.S10 (Antes: PRTR/C23/I05/P01/S023)
Expediente:	Compromiso del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»: Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo». Inversión 5 «Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo». Proyecto: «Planes de Actividades de los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación en el Empleo». Programa anual de trabajo 2024 del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de Cantabria; código actuación COECAB24a11: - Subvención nominativa a la Universidad de Cantabria para la actuación “METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN, PROSPECCIÓN E INTERMEDICIÓN”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.
Beneficiario:	Universidad de Cantabria
NIF	Q3918001C
Crédito:	2024.13.00.140A.444.03
Importe:	30.000,00 euros

Vista la memoria elaborada por el Servicio Cántabro de Empleo y considerando

I.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de



la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, posibilitarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. En el marco de este cambio de modelo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) impulsa un desarrollo basado en el equilibrio y la generación de oportunidades en el territorio eliminando las desigualdades entre áreas urbana y rural.

Es por ello que el citado Plan contempla cuatro ejes: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género; y estos ejes orientan las diez políticas palanca destinadas a determinar la evolución futura de nuestro país. Dentro del eje de promoción de la cohesión social y territorial en España, se recogen las medidas dirigidas a impulsar el empleo de calidad, y dentro del eje de transformación digital se trata de acelerar la transición digital humanista en España mejorando las competencias y tecnologías necesarias para una economía y sociedad digital.

En concreto, la política palanca 8 recoge la «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo»; la mejora del funcionamiento del mercado laboral español es un objetivo crucial para el bienestar económico y social. La combinación de la alta tasa de paro estructural y la segmentación entre personas trabajadoras junto con la tendencia a que los ajustes ante situaciones económicas adversas se hagan reduciendo la plantilla no solo genera precariedad, sino que merma la productividad e incrementa la desigualdad. Para revertir esta situación cuenta con el componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo». En este componente se recogen 11 Reformas y 7 Inversiones. Con todas ellas se acometerá la reforma laboral y un nuevo impulso a las políticas activas de empleo.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 5, «Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo», en la que se incardina el proyecto «Planes de Actividades de los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación en el Empleo».

II.

Las inversiones contempladas en el PRTR se financian con cargo a los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los fondos europeos son objeto de desembolso por parte de la Unión Europea al Reino de España, de acuerdo con su normativa específica, pero el Gobierno de España decidió anticipar, a través de los diferentes departamentos ministeriales, en su condición de entidades decisoras dentro del PRTR, la financiación a las Comunidades Autónomas para que, en su condición de entidades ejecutoras, iniciaran la ejecución de los proyectos contenidos en cada inversión de cada componente.

De esta forma, mediante Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y mediante Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" y 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Finalmente, mediante Orden TES/629/2023, de 14 de junio, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En las tres distribuciones realizadas figuran créditos destinados al proyecto "Planes de Actividades de los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación en el Empleo", dentro de la Inversión 5 «Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo», del Componente 23 «Nuevas

políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo son concebidos como nuevos espacios de innovación y experimentación para el fortalecimiento e integración de la igualdad de oportunidades en el diseño, desarrollo y evolución de las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo.

Su finalidad esencial es colaborar a que los servicios públicos de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo.

Como hito a conseguir en 2021 figuró el de presentar la solicitud del primer Plan de trabajo (programa de trabajo en la terminología del RD 818/2021) como Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, siguiendo el Protocolo aprobado en Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

En cuanto al objetivo a conseguir (n.º 347), deberá colaborar a que la red completa de 20 centros públicos de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo estén plenamente operativos a finales de 2024.

En virtud de lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo, y su Estatuto regulador, corresponde a este organismo autónomo ordenar de manera integral y coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo, estable y de calidad, garantizando una actuación eficaz en la búsqueda de empleo de las personas trabajadoras y la cobertura apropiada de las necesidades de los empleadores, todo ello de manera pública y gratuita, y asegurando la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la libre circulación de las personas trabajadoras, la unidad del mercado de trabajo, la igualdad de trato y la coordinación con el Sistema Nacional de Empleo.

Por tal motivo, el 2 de noviembre de 2021 el Servicio Cántabro de Empleo solicitó la calificación del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación en el Empleo de Cantabria, adscrito al citado organismo autónomo, solicitud que fue informada favorablemente por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal el 21 de diciembre de 2021, así como por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales celebrada el 6 de abril de 2022 y por el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo en su reunión de 8 de abril de 2022.

Finalmente, con fecha 12 de mayo de 2022, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal ha resuelto calificar el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de



Cantabria, incorporándose el mismo a la Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo.

Por su parte, mediante resolución de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo de 01 de febrero de 2024, previo informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de 23 de enero de 2024, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, quedó aprobado el Programa anual de trabajo del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2024, que contempla, entre otras, la siguiente actividad:

CÓDIGO ACCIÓN COECAB24a11	FUNCIÓN RD 818/2021 Art. 88.1.f)
DENOMINACIÓN “ DISEÑO DE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN, PROSPECCIÓN E INTERMEDICIÓN”,	
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
Esta actuación no fue posible desarrollarla dentro del Programa anual de trabajo de 2022 ni 2023, por lo que se retoma este año en colaboración con la Universidad de Cantabria.	
Tal y como se describe en el Proyecto de actividades para el COE 2021-2023, se pretende someter a evaluación los siguientes programas propios del Servicio Cántabro de Empleo:	
a) Acciones de Mejora de la Empleabilidad (AME), regulado por la Orden EPS/13/2019, de 22 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo (BOC 05/12/2019), modificada por Orden EPS/12/2021 de 20 de abril (BOC 28/04/2021). b) Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario (LEES), regulado por la Orden HAC/33/2019, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 23/05/2019).	
La evaluación de estos programas deberá comprender un análisis cuantitativo y cualitativo del impacto obtenido sobre la empleabilidad de las personas participantes, para lo que es necesario el previo establecimiento de la metodología de evaluación, que tomará como referente lo establecido en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo y el Plan Anual de Política de Empleo.	
PRESUPUESTO 30.000,00 €	



La Universidad de Cantabria dispone del Grupo de investigación en Economía pública y de la salud, experto en materia de Evaluación de Políticas Públicas (<https://web.unican.es/portal-investigador/grupos/detalle-grupo?g=817>), que tiene como finalidad esencial desarrollar actividades de investigación y formación en los siguientes áreas:

- ASESORAMIENTO PARA EL SECTOR PÚBLICO, SANITARIO Y DE SERVICIOS SOCIALES: Estudios de impacto y viabilidad económica, así como de presupuestación y financiación. Diseño de soluciones a problemas específicos ad-hoc de entidades públicas y empresas del sector sanitario y de servicios sociales.
- CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO: Elaboración de informes técnico-especializados
- EDICIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE IMPACTO: Participación en consejo editor de e-publica. Participación en otros comités y como evaluadores en revistas de impacto.
- FORMACIÓN ESPECÍFICA EN ECONOMÍA PÚBLICA Y DE LA SALUD: Diseño e implantación de actividades de formación asignatura "análisis de decisiones públicas" del programa de master oficial de economía, del master en tributación y módulos del master y experto universitario en dirección y gestión de servicios sanitarios.
- INFORMES ESTADÍSTICOS BASADOS EN ENCUESTAS: DISEÑO Y ANÁLISIS: Evaluación y análisis técnicos.

Además el responsable y director del grupo cuenta con experiencia en la realización de estudio: [EVALUACION DE LA EFECTIVIDAD DE LA FORMACION OCUPACIONAL SOBRE LA EMPLEABILIDAD DE LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS: UNA APLICACION AL CASO DE CANTABRIA DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA.](#) Responsable: [DAVID CANTARERO PRIETO](#). Tipología: Convenios y contratos art.83, Cátedras Universitarias y Competitivos UC.

En este contexto, surge la oportunidad de colaborar conjuntamente entre la Universidad de Cantabria, a través del Vicerrectorado de Investigación y política científica, y el Servicio Cántabro de Empleo, a través del COE Cantabria.

III.

En este sentido, la Ley de Cantabria 2/2023 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 ya previó el instrumento a través del cual se canalizase la financiación necesaria para llevar a efecto esta actuación, mediante subvención nominativa a favor de la Universidad de Cantabria, por importe de 30.000,00 euros.

Considerando lo dispuesto en el apartado d) del artículo 143 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, así como en el artículo 9.2.a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, corresponde a la directora del Servicio Cántabro de Empleo aprobar la concesión de la subvención nominativa por razón de la cuantía, resultando la misma exenta de fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

RESUELVO

Primero.- Conceder a la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (NIF Q3918001C) una subvención de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) para financiar la actividad “DISEÑO DE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN, PROSPECCIÓN E INTERMEDIACIÓN” en los términos establecidos en esta resolución.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de TREINTA MIL (30.000,00 €), que se financiará con cargo al crédito 2024.13.00.140A.444.03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024.

Tercero.- La citada subvención se destina a financiar una actuación incluida en la Inversión 5, «Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, colaborando al cumplimiento del objetivo CID n.º 347, amparando las actuaciones subvencionables desarrolladas a partir del 1 de enero de 2024.



La subvención está financiada mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, estando sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, la subvención otorgada es incompatible con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, cuando ello suponga incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención que se concede.

La beneficiaria deberá comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Conforme a lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), esta subvención no constituye ayuda de estado.

Cuarto.- La subvención concedida se rige, además de por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1030/2021,

de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

Así mismo, la subvención concedida está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estará sometida a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Quinto.- El objetivo principal de este estudio es realizar la evaluación de los programas “Acciones de mejora de la Empleabilidad” y “Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario”. Para ello será necesario:

1. El previo establecimiento de una metodología de evaluación (que tomará como referente lo establecido en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo y el Plan Anual de Política de Empleo).
2. Análisis cuantitativo y cualitativo del impacto obtenido sobre la empleabilidad de las personas participantes en los citados programas.
3. Entrega y presentación del informe al Servicio Cántabro de Empleo.

La actividad se realizará utilizando un enfoque metodológico de técnicas econométricas de evaluación (matching (propensity score), diferencias en diferencias, regresión en discontinuidad, variables instrumentales u otras, etc.).

Con el fin de analizar el grado de efectividad y beneficio de las acciones específicas del Servicio Cántabro de Empleo se acometerán evaluaciones detalladas que analicen el efecto diferencial de la mayor probabilidad de encontrar empleo de los desempleados con este tipo de programas respecto a los otros sujetos (grupos de tratamiento y control entendidos en términos metodológicos).

A fin poner a prueba a metodología desarrollada se analizará de manera específica la efectividad entendida en términos de la convocatoria / anualidad a evaluar, con la valoración de ampliación si fuera el caso en función de la información disponible y el desarrollo temporal de cada programa (Acciones de Mejora de la Empleabilidad (AME),



Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario (LEES)) llevada a cabo en la Comunidad Autónoma de Cantabria a través del Servicio Cántabro de Empleo. En concreto, este tipo de programas tiene como destinatarios al colectivo de desempleados (incluyendo en el estudio el análisis diferencial entre la población objetivo / destinatarios y el sesgo de selección que puede suponer que uno de los programas sea voluntario (LANZADERAS) y el otro no) y su objetivo principal es facilitar su consiguiente inclusión/reinserción en el mercado de trabajo. Por ello, el objetivo es evaluar tanto la probabilidad de encontrar empleo como la de poder mantenerse en él una vez que se haya encontrado para aquellos trabajadores que se benefician de este tipo de programas ((grupos de tratamiento y control entendidos en términos técnicos).

La estructura para dar respuesta a este tipo de objetivos es la siguiente:

1. Introducción
2. Fuentes de información y metodología
3. Datos y variables
 - 3.1. Planteamiento general
 - 3.2. Política (Acciones de mejora de la empleabilidad (AME) y Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario (LEES). DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO Y ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA: CARACTERÍSTICAS PERSONALES Y LABORALES DE LOS INDIVIDUOS.
4. Resultados empíricos de la evaluación global de los programas
5. Análisis de sensibilidad y consideraciones en base a horizonte temporal
6. Conclusiones
7. Referencias bibliográficas

El plan de actuación constará de las dos siguientes fases:

Primera etapa:

En ella, a partir de la información disponible, se tendrá en cuenta el horizonte temporal a considerar (a partir de un escenario mínimo (una anualidad de cada programa) y un escenario máximo (dos o tres anualidades de cada programa / consecutivas o no)), las órdenes reguladoras correspondientes, si las entidades beneficiarias son las mismas entre los diferentes programas y anualidades, así como la situación económica y los recursos públicos y presupuesto empleado.

Segunda etapa:

A partir de la fase anterior se emparejará a las personas que han recibido acciones públicas mediante este tipo de programas con otros que no las hayan hecho, pero cuyas probabilidades de haberlo hecho fuesen lo más similares

posibles a los del grupo de tratamiento. Para llevar a cabo ese cometido se empleará la información que se proporcione acerca de todas las Acciones de Mejora de la Empleabilidad (AME) y Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario (LEES) gestionadas por el Servicio Cántabro de Empleo.

Lo que se espera contrastar con este estudio de investigación es si existe evidencia acerca de que las Acciones de Mejora de la Empleabilidad (AME) y Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario (LEES) para los desempleados son positivas en Cantabria y si ha variado o no en este período temporal de análisis. Así mismo, se analizará si el esfuerzo realizado en este tipo de políticas es coste-efectivo en base a los recursos públicos y presupuestarios empleados a la hora de reducir el nivel de desempleo que tiene la región de cara al futuro.

Para la realización del estudio, el Servicio Cántabro de Empleo no facilitará al equipo de investigación de la UC registros de datos personales relativos a personas identificadas o identificables. Queda, por tanto, excluida, la identificación personal, directa o indirecta, que no se recogerá en formato alguno por parte del equipo de investigación.

Para acometer este estudio de investigación el Servicio Cántabro de Empleo suministrará a los investigadores de la UC la información disponible de las bases de datos a fin de poder realizar las pertinentes simulaciones y cálculos durante el período de duración de este estudio. Así mismo, el Servicio Cántabro de Empleo realizará las consultas necesarias relativas a la situación en vida laboral de los sujetos a analizar en los periodos que se determinen. A su vez, la Universidad de Cantabria utilizarán datos de diferentes centros estadísticos como el Instituto Nacional de Estadística (INE), Instituto Cántabro de Estadística (ICANE), para obtener información sobre escenarios demográficos y económicos.

Plazos: El plazo de ejecución será el comprendido desde el 01 de enero de 2024, hasta el 30 de septiembre de 2024.

Le corresponde a la Universidad de Cantabria la organización y ejecución de la actividad programada. No obstante, la beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100 por 100 la realización de las acciones subvencionadas; a estos efectos será de aplicación lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Sexto.- Los costes de la acción subvencionada se distribuyen, estimativamente, de la siguiente forma:

TIPO DE GASTO	IMPORTE
Gastos de Personal: Contratación de personal para el tratamiento de datos y labores de apoyo en la modelización econométrica de la evaluación.	28.400,00€



Material bibliográfico y de apoyo específico a la temática de análisis y estudio.	600,00€
Gastos generales	1.000,00€
PRESUPUESTO TOTAL	30.000,00 €

TOTAL: 30.000,00€ (IVA Incluido)

Los costes inicialmente previstos para cada una de las partidas podrán sufrir variación en función del desarrollo de cada una de ellas pudiendo ser adaptadas al alza o a la baja, pero en cualquier caso sin que pueda sobrepasarse el coste total previsto.

Séptimo. - El pago de la subvención quedará condicionado a que la beneficiaria acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Una vez comprobados los extremos contenidos en el apartado anterior, se anticipará el 100 por 100 de la cuantía de la subvención concedida, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo.

Octavo. - Con motivo de la concesión de la subvención, la beneficiaria deberá cumplir las obligaciones contenidas en la resolución que la concede y, en particular, las siguientes:

1.º Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Cántabro de Empleo, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.º Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la financiación recibida. Será de aplicación el Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aplicable al Servicio Cántabro de Empleo, así como el suyo propio.

3.º Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

4.º Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al

presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

5.º Incluir sus datos en una base datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

6.º Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

En todo caso preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejará constancia en la memoria justificativa de la subvención.

7.º Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

8.º Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Además, de conformidad con lo establecido en la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, se incorporarán los elementos identificativos del Gobierno de Cantabria, el Servicio Cántabro de Empleo y los contenidos en su anexo V. Igualmente, se hará expresa mención al Plan de Recuperación, Transformación y



Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

9.º Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que en el desarrollo de las actuaciones se deberá contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

10.º Realizar y acreditar la realización de las acciones programadas.

11.º Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción financiada, especialmente las de carácter salarial.

12.º Garantizar la gratuidad de todas las acciones para las personas participantes.

13.º Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la subvención recibida.

14.º Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado y de la Comisión Europea.

15.º Colaborar en el desarrollo de actuaciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el Servicio Cántabro de Empleo.

16.º Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos establecidos tanto en la resolución que aprueba la concesión de la subvención, como en las resoluciones e instrucciones que dicte el Servicio Cántabro de Empleo.

17.º Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

18.º Mantener un sistema de contabilización claro o separado, bien con códigos de cuentas separadas o bien con una clara identificación de los gastos justificados.

Noveno.- Todas las personas y las entidades que intervengan en las acciones subvencionadas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar el Servicio Cántabro de Empleo y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

La ejecución de las acciones financiadas se desarrollará, en lo no establecido en la resolución que aprueba la concesión de la subvención, de acuerdo con las instrucciones que el Servicio Cántabro de Empleo dirija a la beneficiaria.

Específicamente, todas las partes que intervengan se someterán a lo previsto en el Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aplicable al Servicio Cántabro de Empleo (<https://www.empleacantabria.es/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia>), así como el suyo propio.

En todo caso, la financiación otorgada estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

Décimo. - La Universidad de Cantabria podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de las condiciones de ejecución de las actuaciones financiadas. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

Será el Servicio Cántabro de Empleo quien dicte resolución aceptando o denegando la modificación propuesta, la cual deberá ser dictada en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

En ningún caso las modificaciones a que se refiere este apartado podrán afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial cuando supongan incumpliendo de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) o su plazo de ejecución.

Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el destino y finalidad de la misma.

Undécimo.- Las actuaciones financiadas, así como cuanta publicidad se haga sobre las mismas, deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada la entidad beneficiaria de esta subvención a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples personas destinatarias, incluidos los medios de comunicación y el público.

Además de los elementos que de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban figurar, se incluirá mención expresa al Servicio Cántabro de Empleo del Gobierno de Cantabria y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>). También deberá ser utilizada la identidad gráfica de la Red de Centros de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo.

Duodécimo. - La justificación deberá presentarse en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas.

La justificación de los gastos deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por lo que la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por Intervención General u órgano de control interno equivalente de la Universidad de Cantabria en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad



subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

Adicionalmente, se presentará el producto de los trabajos realizados, así como una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En el caso de que existiera una cantidad no justificada, deberá ser objeto de reintegro a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decimotercero. - Protección de datos personales y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

- «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

- «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por

transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

- «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

- «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

- «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

- «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrán la condición de «responsable del tratamiento» o de «encargado del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo y la Universidad de Cantabria, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de la ayuda otorgada, según lo establecido en el apartado anterior.

4. En relación con los datos personales cuyo «responsable del tratamiento» sea el Servicio Cántabro de Empleo, la Universidad de Cantabria queda informada de:

- Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

- No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

- Como encargada del tratamiento, reconocerá expresamente que los datos a los que tenga acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos; además,

deberá tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciba del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante la Universidad de Cantabria cuando actúe como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

La Universidad de Cantabria, cuando actúe como encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

6. La Universidad de Cantabria, en cuanto «responsable del tratamiento» cuando deba comunicar datos de carácter personal, suscribirá con el Servicio Cántabro de Empleo un acuerdo de cesión de datos, donde se establezcan las condiciones de dicha cesión.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la concesión de la subvención, que vincula al «encargado», Universidad de Cantabria, respecto del «responsable», Servicio Cántabro de Empleo, como órgano encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

- Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté

obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
- Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.
- Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.
- Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».
- A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.
- Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.



11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:



- En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

* El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

* El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

* Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

- Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones financiadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de financiación.

- No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones financiadas.

- Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas.

- Todo informe, dato o documento calificado de confidencial en aplicación de la normativa de protección de datos personales y de seguridad de la información, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la Universidad de Cantabria, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

- Una vez finalizada la actividad, la Universidad de Cantabria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que hayan tenido acceso durante la ejecución de las acciones financiadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:



El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de financiación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 del Estatuto del Servicio Cántabro de Empleo, aprobado por la disposición adicional primera de la Ley Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: UNIDAD DE IGUALDAD, SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL, INTERVENCIÓN GENERAL y UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO,

Lucía Serrano Madrazo.